

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4335/20

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TITULARES DE LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVA 2020.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Marco general.

El fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en el Plan REACTIVA 2020 del Ayuntamiento de Almería que propone, como primera medida destinar 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) a los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal de venta ambulante en el término municipal de Almería para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios que han sufrido como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

El Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluye las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.2. Programa.

Las convocatorias que se aprueben se encuadran en el Plan Estratégico del Área de Presidencia para la concesión de subvenciones destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID 19 y lograr, que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2,020 y en concreto, conforme lo previsto en la base 39.

1.3. Objeto.

Las bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas de emergencia para los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal de venta ambulante, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID 19 y sus posteriores consecuencias económicas y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

1.4 Finalidad.

La convocatoria que se aprueba ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

a.- Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones para la gestión de la crisis sanitaria y sus posteriores consecuencias económicas ocasionada por el COVID 19 minimizando su impacto económico.

b.- Preservar el tejido empresarial al tratarse de actividades no esenciales y por tanto afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería dando soporte a los trabajadores autónomos.

d.- Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e.- Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería otorgando liquidez a los vendedores ambulantes titulares de licencia de venta ambulante en el término municipal de Almería, al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción dramática de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

2.1. Regulación legal.

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2,006 de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3 Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Publicación.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y asimismo en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería así como en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal del Ayuntamiento de Almería (Tablón de edictos electrónico) y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) del vigente Presupuesto Municipal de 2,020 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A 100.43919.47900

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir la cuantía siguiente:

1.- En el caso de que el peticionario de la subvención disponga de un sólo puesto en alguno de los mercados de venta ambulante percibirá el importe de 130,00 €

2.- En el caso de que el peticionario disponga de más de un puesto en alguno de los mercados ambulantes percibirá el importe de 130,00 € por cada uno de dichos puestos.

BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el término municipal de Almería y que además se encuentren empadronados en el municipio de Almería

b.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma haya presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 6. EXCLUSIONES.

6.1. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas los siguientes sujetos:

- a- Las asociaciones, las fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.
- b- El personal autónomo colaborador.
- c- Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

6.2. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es)

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones de referencia reguladas en estas bases estará disponible en la cita web municipal.

7.2. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del portal de Internet (www.almeriaciudad.es) conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a. Certificado digital. Con carácter general, para personas físicas se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b. Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Excepcionalmente se permitirá que los peticionarios de la presente ayuda económica, y teniendo en cuenta que actualmente el servicio de Registro General de entrada del Ayuntamiento de Almería sólo es operativo mediante cita previa personal, y teniendo en cuenta la rapidez con que se pretende conceder estas ayudas económicas, se admitirá su presentación directamente en las dependencias municipales del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio facilitando dicha Área justificación de la presentación de la mentada documentación.

7.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico) las siguientes relaciones:

a- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de 3 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

7.4. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7.5. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento no se extenderá más allá del 31 de diciembre del 2020.

No obstante se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Contenido de la resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9,4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a- La competencia del órgano administrativo concedente.

b- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- c- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.
- e- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

7.7. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

- 1- Servicio instructor: Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- 2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

8.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A- En caso de persona física:

a- DNI por las dos caras o Nie, acompañado del pasaporte, si lo indica. Informe de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

b- Presentación del justificante de solicitud de fraccionamiento de deudas municipales, caso de existir éstas.

B- En caso de personas jurídicas:

a- Nif de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

b- Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizada e inscritos en el registro competente.

c- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma.

d- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e- DNI por las dos caras o NIF, acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f- Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora.

BASE 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1. Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre del 2,021 la siguiente documentación:

a- Justificante o documento original sobre existencia de la titularidad de licencia para venta ambulante en el término municipal de Almería para el año 2,021.

b- En el caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda económica el beneficiario apareciera como deudor con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, deberá de presentar Acto Administrativo del órgano municipal competente en virtud del cual se autorizara el fraccionamiento solicitado en su momento.

10.2 Aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

BASE 11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

11.3. Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor.

Para ello deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14. RECURSOS.**14.1. Recursos contra las bases.**

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Almería, a 23 de octubre de 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO, Francisco Javier Cruz Mañas.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, Carlos Sánchez López.